



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD - CONADIS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (CONADIS)**, con RUC N° 20433270461, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 375 - Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente (e), Abog. **ANATOLY RENÁN BEDRIÑANA CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 10484178, encargado mediante Resolución Suprema N° 001-2021-MIMP, a quien en adelante se le denominará "**EL CONADIS**"; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO - UNAC**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña N° 1060, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Rector, Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**, identificado con DNI N° 25689655, debidamente designado con la Resolución N° 043-2020-CEU-UNAC del 30 noviembre de 2020, emitida por el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a quien en adelante se le denominará "**LA UNAC**", en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los derechos de las personas con discapacidad son reconocidos en diferentes instrumentos del Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas. Esta última deja de lado la tradicional visión médica rehabilitadora de la discapacidad, centrada en la persona sin considerar su entorno, y promueve el cambio en la comprensión y percepción de la naturaleza de la discapacidad como una interacción entre el individuo y su entorno promoviendo el enfoque social y de derechos, para conocer, comprender y atender a la discapacidad como una obligación del Estado y la sociedad.

1.2. La formulación de políticas públicas en discapacidad no sólo debe considerar el conocimiento de las diferentes tipologías de discapacidad: físicas, orgánicas mentales, intelectuales o sensoriales, sino también cada uno de los espacios de interrelación y desenvolvimiento de las personas en su entorno próximo: la familia, la comunidad y la sociedad, con la finalidad de ofrecer diversas alternativas consensuadas para su desarrollo e inclusión plena.

Bajo el enfoque normativo que orienta la gestión pública, el Estado Peruano debe ser coherente con todos sus compromisos asumidos a nivel internacional, en el marco del proceso de descentralización, por lo que se viene diseñando políticas focalizadas y adaptadas a realidades contextualizadas a las diversas regiones, provincias y distritos del país.

1.4. **LA UNAC** es una Institución de educación superior, democrática, autónoma, científica y humanista, dedicada a formar profesionales, generando y promoviendo la investigación científica, tecnológica y humanista en los estudiantes universitarios con calidad, competitividad y responsabilidad social, para el desarrollo sostenible del país.



Firmado digitalmente por BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly
Tenen FAU 20433270461 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2021 11:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 23.03.2021 11:33:48 -05:00



Firmado digitalmente por HERNANDEZ ROBERTO AUGUSTO FAU
20433270461 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 15:08:16 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS HAVARRRI Victor Hugo FAU
20433270461 soft
Activo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 16:35:45 -05:00





comunidad universitaria y propiciar un entorno favorable para el aprendizaje y la generación de nuevos conocimientos. Ofrece Servicios innovadores que apoya a los estudiantes en su formación integral y a los docentes e investigadores en todo proceso de creación de conocimientos. Del mismo modo forma alianzas para progresar y promover el compromiso social y su sostenibilidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES QUE SUSCRIBEN

EL CONADIS, es un Organismo Público Ejecutor con personería jurídica de Derecho Público adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, de acuerdo con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014- MIMP. En este marco, **EL CONADIS** es el ente rector del Sistema Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (SINAPEDIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de discapacidad, a fin de contribuir en el proceso de integración social, económica y cultural de la persona con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú y la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de obligatorio cumplimiento para el Estado peruano.



firmado digitalmente por
EDRIANA CORDOVA Anatoly
ID: 0433270461 soft
foto: Doy V° B°
fecha: 23.03.2021 11:34:12 -05:00

2.2. EL CONADIS, en el marco de sus competencias, gestiona el Centro de Educación Técnico Productiva - CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", el que está debidamente autorizado mediante Resolución Directoral Regional N° 261-2009-DREC de fecha 23 de marzo de 2009, prestando el servicio educativo gratuito en la modalidad técnico productiva. Tiene como público objetivo de manera prioritaria y preferente a las personas con discapacidad mayores de 14 años, procurando mejorar su calificación y nivel de empleabilidad que posibilite su inserción laboral, sea en forma dependiente o mediante el auto empleo.



firmado digitalmente por ZANETTI
EINADO Ivan Alfredo FAU
ID: 0433270461 soft
foto: Doy V° B°
fecha: 18.03.2021 12:56:46 -05:00

2.3. LA UNAC es una universidad estatal que tiene como finalidad desarrollar investigación básica y aplicada para la formación profesional, así como ejecutar proyectos y actividades de extensión, proyección y responsabilidad social en sus 11 facultades y 17 Escuelas Profesionales.



firmado digitalmente por QUISPE
AVARRETE Helbert Augusto FAU
ID: 0433270461 soft
foto: Doy V° B°
fecha: 18.03.2021 15:15:49 -05:00

2.4. LA UNAC desarrolla sus actividades en coordinación con instituciones nacionales y del extranjero y difunde los resultados obtenidos en beneficio de la comunidad local, regional, nacional e internacional.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL



firmado digitalmente por VARGAS
HAVARRI Victor Hugo FAU
ID: 0433270461 soft
foto: Doy V° B°
fecha: 18.03.2021 16:36:03 -05:00

3.1. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobada por Resolución Legislativa N° 29127 y ratificada por Decreto Supremo N° 073-2007-RE.

3.2. La Constitución Política del Perú de 1993.

3.3. La Ley N° 28044, Ley General de Educación.

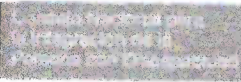
3.4. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.5. El Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

3.6. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

3.7. Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Organización y Funciones del CONADIS.

3.8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio brindar y desarrollar de forma conjunta actividades de formación e inclusión laboral, capacitación, coordinación y ejecución de acciones conjuntas que coadyuven el cumplimiento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad. El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a lo siguiente:

EL CONADIS:

Permitir que los estudiantes de los últimos ciclos de las diversas especialidades de **LA UNAC** puedan realizar el servicio de voluntariado con la enseñanza a los estudiantes del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla".

2. Prestar asistencia técnica al personal docente y administrativo de **LA UNAC** en temas vinculados a la enseñanza a personas con discapacidad.
3. Capacitar al personal docente y administrativo en la temática de discapacidad, dispuesta por la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento.
4. Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

LA UNAC:

1. Permitir que los estudiantes del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" puedan realizar pasantías de acuerdo con la especialidad del curso taller desarrollado en las aulas o laboratorios y/o demás áreas de la UNAC.

2. En el marco de las prácticas, los estudiantes del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" podrán contar con un espacio dentro de las instalaciones de la UNAC, donde podrán presentar sus proyectos, ofrecer sus productos y servicios de masajes al personal y alumnos en general de la institución en mención.

3. En casos de urgencia y/o emergencia de salud, los estudiantes del CETPRO, podrán recibir atención médica inmediata por el personal médico de la Universidad del Callao.

4. Brindar asesoramiento a los docentes del CETPRO Alcides Salomón Zorrilla en temas de: emprendimiento, formalización de negocios y otros que conlleven a la temática en mención.

5. Desarrollar capacitaciones de emprendimiento y apoyo de formalización de negocios a los estudiantes del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla", a fin de que puedan lograr una autonomía económica.



firmado digitalmente por EDRIANANA CORDOVA Anatoly en FAU 20433270461 soft
otivo: Day V° B°
echa: 23.03.2021 11:34:42 -05:00



firmado digitalmente por ZANETTI SINADO Ivan Alfredo FAU 433270461 soft
otivo: Day V° B°
echa: 18.03.2021 12:56:53 -05:00



firmado digitalmente por QUISPE VARETE Helbert Augusto FAU 433270461 soft
otivo: Day V° B°
echa: 18.03.2021 15:16:02 -05:00



firmado digitalmente por VARGAS VARRAJ Victor Hugo FAU 433270461 soft
otivo: Day V° B°
echa: 18.03.2021 16:36:18 -05:00





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

6. Trabajar de manera articulada en la canalización de empresas y/o instituciones públicas con la finalidad que los estudiantes puedan ser insertados laboralmente.

7. Difundir el presente convenio en sus medios y/o canales de comunicación a nivel nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, este no implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las mismas.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por parte de **EL CONADIS**, a través de el/la Director/a del CETPRO "Alcides Salomón Zorrilla" y por parte de **LA UNAC**, a través de el/la Director(a) de la Oficina de Bienestar Universitario.

Los Coordinadores designados efectuarán acciones de seguimiento, monitoreo y evaluación del convenio, pudiendo ser sustituidos mediante comunicación escrita por los representantes de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene vigencia de cuatro (04) años, a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por periodos similares y sucesivos, salvo que alguna de **LAS PARTES** manifieste su voluntad de no prórroga de este, para cuyo efecto cursará una comunicación escrita con treinta (30) días calendario de anticipación antes del vencimiento del presente Convenio o de su prórroga automática.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por **LAS PARTES**, cuando estas la estimen conveniente, siempre y cuando las modificaciones que se introduzcan cuenten con el correspondiente sustento técnico y legal. Estas modificaciones deberán realizarse durante la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, los coordinadores de **LAS PARTES** realizarán evaluaciones semestrales de la ejecución del convenio, a fin de adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el acuerdo podrá declararse concluido previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta



ado digitalmente por ZANETTI
RINANA CORDOVA Anatoly
in FAU 20433270461 soft
o: Doy V° B°
a: 23.03.2021 11:35:16 -05:00



ado digitalmente por ZANETTI
RINANA CORDOVA Anatoly
in FAU 20433270461 soft
o: Doy V° B°
a: 18.03.2021 12:57:01 -05:00



ado digitalmente por ZANETTI
RINANA CORDOVA Anatoly
in FAU 20433270461 soft
o: Doy V° B°
a: 18.03.2021 15:20:14 -05:00



ado digitalmente por ZANETTI
RINANA CORDOVA Anatoly
in FAU 20433270461 soft
o: Doy V° B°
a: 18.03.2021 16:36:40 -05:00





PERÚ

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación derivada de la suscripción del presente convenio, buscará ser solucionada mediante el entendimiento directo, sobre las bases de las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, procurando para tal efecto, la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

13.1. Conforme a lo indicado en la Décimo Primera.

Por el incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (05) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos y que se encuentran pendientes de ejecución, por lo que no se impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose a la fecha de su resolución.

CLAUSULA DÉCIMOCUARTA: CONVENIOS ESPECIFICOS

14.1 Las actividades que se decidan desarrollar a partir del presente Convenio Marco deberán ser acordadas a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado, debiendo precisar su finalidad, descripción, objeto y compromisos de las partes.

14.2 En caso de que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso este último no sea renovado, aquellos continuarán su ejecución hasta la culminación de su vigencia, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN

LAS PARTES comparten un interés común en la transparencia y buena gestión de los recursos públicos, el intercambio de información y experiencias en temas de discapacidad, por lo que se comprometen a evitar duplicidad de esfuerzos, y a elegir las modalidades de gestión más eficiente para la consecución de los fines del presente convenio, dentro de un espíritu democrático y participativa de mutua cooperación.



Firmado digitalmente por
EDRINANA CORDOVA Anatoly
ID: 0433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 23.03.2021 11:35:57 -05:00



Firmado digitalmente por ZANETTI
EINADO Ivan Alfrado FAU
ID: 0433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.03.2021 12:57:09 -05:00



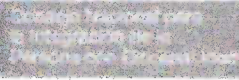
Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Heibert Augusto FAU
ID: 0433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.03.2021 15:20:28 -05:00



Firmado digitalmente por VARGAS
HAVARRI Victor Hugo FAU
ID: 0433270461 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18.03.2021 16:37:02 -05:00

3.2.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA: DEL DOMICILIO

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, si fuera entregada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales, cursados entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Séptima.

En señal de conformidad, se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor, firmándose a los 23 días del mes de marzo de 2021.



Firmado digitalmente por
BEDRIÑANA CORDOVA Anatoly
Renan FAU 20433270461 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.03.2021 11:38:39 -05:00



ANATOLY RENÁN BEDRIÑANA CORDOVA
Presidente (e)
Consejo Nacional para la Integración de la
Persona Con Discapacidad - CONADIS

ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Rector
Universidad Nacional del Callao - UNAC



Firmado digitalmente por ZANETTI
PEINADO Ivan Alfredo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 12:57:20 -05:00

Firmado digitalmente por QUISPE
NAVARRETE Helbert Augusto FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 15:20:43 -05:00

Firmado digitalmente por VARGAS
CHAVARRI Victor Hugo FAU
20433270461 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 18.03.2021 16:37:24 -05:00